

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE MAC DONALD
PO BOX 7022 PONCE, PR 00732-7022
DIVULGACIÓN DE CUENTA CORRIENTE REGULAR SOCIOS

Estimado Socio:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta Corriente

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta corriente es de **\$100.00**.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

- ✂ Cargo por Servicio: **\$5.00** mensuales en la cuenta si mantiene un balance diario menor de **\$500.00**.
- ✂ Cargo por transferencia de cuenta de ahorros a cuenta de cheques en sobregiro y para cubrir débito electrónico: **\$1.00** por transferencia.
- ✂ Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados: **\$10.00** por cada cheque.
- ✂ Cargo por Cheque Devuelto, segundo re-depósito por fondos insuficientes o por fondos no cobrados **\$10.00** por cada cheque.
- ✂ Cargo por "stop payment": **\$20.00**.
- ✂ Cargo por cierre prematuro de cuenta menor a 6 meses conlleva a un cargo de **\$25.00**.
- ✂ Cargo por devolución de débitos electrónicos (ACH) por fondos insuficientes o fondos no cobrados **\$10.00** por débito.
- ✂ Cargo por libreta de cheques dependerá del estilo que escoja.
- ✂ Cargo por sobregiro en la cuenta **15.00% APR**.
- ✂ Cargo por servicio de ATH **\$1.00** mensual. *Si el cargo por servicio de ATH fue cobrado en su cuenta de ahorros dicho cargo no se duplicará en su cuenta de cheques.
- ✂ Cargo por reemplazo de Tarjeta ATH extraviada **\$4.00** por cada ocurrencia.
- ✂ Cargo por transferencia entre cuentas solicitado por teléfono **\$4.00** por ocurrencia.

Debe mantener un balance para el cobro de los cargos aplicables al final de cada ciclo. De no mantener balance en su cuenta de cheques por tres (3) meses consecutivos, se procederá a realizar el cobro de los mismos a su cuenta de ahorros o acciones, según aplique. De no haber habido transacciones en su cuenta de cheques durante ese periodo de tres (3) meses consecutivos se procederá a cerrar la cuenta.

El depositante autoriza a que la Cooperativa cargue a la cuenta el importe de servicios, gastos, comisiones o desembolsos incurridos por la Cooperativa por concepto de servicios rendidos por la Cooperativa al depositante o por concepto de obligaciones vencidas del depositante o intereses vencidos en las obligaciones del depositante con la Cooperativa.

Política de Disponibilidad de Fondos en Cuentas Establecidas

Cuando se hace un depósito a su cuenta, los fondos podrían no estar disponibles para retiro inmediato. Por ejemplo, si usted deposita un cheque el lunes, es posible que no pueda retirar los fondos depositados, o no pueda girar cheques con los fondos depositados hasta el martes o incluso más tarde. Favor de hacer referencia a la tabla de disponibilidad de fondos para los detalles acerca de cuándo puede utilizar los fondos dependiendo del tipo de instrumento que deposite.

Si usted utiliza los fondos de un depósito en cheque y el cheque es devuelto sin pagar, podemos cobrar el cheque a su cuenta.

A continuación, le presentamos nuestra tabla de Disponibilidad de Fondos, para cuentas abiertas en nuestra Institución por más de 30 días. **Periodos mayores de tiempo de disponibilidad, y diferentes reglas aplican para cheques depositados en cuentas abiertas por un periodo menor a 30 días.**

Un día laborable (business day), es cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y días feriados federales. Un depósito hecho antes de las 3:00 pm, en un día laborable, se considera depositado ese mismo día. Un depósito realizado después de esa hora, o en un día que no estemos abiertos al público, será considerado como depositado el siguiente día laborable.

Cuando se haga un depósito por...	Los fondos estarán disponibles...
Efectivo	El mismo día laborable del depósito
Depósito Directo ACH	El mismo día laborable del depósito
Transferencias Electrónicas	El mismo día laborable del depósito
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	El primer día laborable después del depósito
Cheques girados contra el FED o FHLB y Giros Postales*	El primer día laborable después del depósito
Cheques del ELA, o Municipios o Agencias Gubernamentales	El primer día laborable después del depósito
Cheques de Gerente, Cheques Certificados, Giros*	El primer día laborable después del depósito
Cheques Locales Puerto Rico	\$275.00 1er día laborable después del depósito \$550.00 2do. día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 3er día laborable luego del depósito
Cheques Locales fuera de Puerto Rico	\$275.00 1er día laborable después del día del depósito \$550.00 3er día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 4to. día laborable luego del depósito

*** Pagadero a su nombre y depositado en un Cajero de nuestra Institución utilizando una Hoja de Depósito Especial**

Excepciones - El Reglamento CC, en su Sección 229.13, establece seis excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta. Sin embargo, esta retención adicional debe ser por un tiempo razonable.

- **Cuentas Nuevas** – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos Regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular de la cuenta no haya tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días.
- **Depósito Mayor** - *Todo depósito en exceso de \$5,000;* el Reglamento permite que la Cooperativa pueda retrasar el exceso de los primeros \$6,725 de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.
- **Cheque re-depositado** – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.
- **Sobregiros Repetidos** – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios o más en los últimos 6 meses o por \$6,725 o más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.
- **Duda Razonable** – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable de la cobrabilidad de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.
- **Emergencia** – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.

Nosotros le notificaremos si demoramos su disponibilidad de fondos por cualquiera de estas razones, y le indicaremos cuando los fondos estarán disponibles.

Política de Cheque Sustituto

La Ley de Intercambio de Cheques del Siglo 21 mejor conocida como "Check Clearing for 21st Century Act" o simplemente "Check 21" presenta un cambio sustancial en la manera en que las instituciones financieras se les requiere intercambiar sus cheques. Para reducir el tiempo, los riesgos y los costos asociados al proceso de pago o intercambio de los cheques, la Ley Federal permite la creación de un nuevo instrumento negociable que en la ley se denomina cheque sustituto.

¿Qué es un Cheque sustituto?

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase: "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original". Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, usted tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

En caso de devolución por falta de fondos u otras razones, el cheque sustituto podrá usarse en lugar del original, para cobrar su importe. Un cheque sustituto tendrá que ser aceptado, tanto por tribunales como por las agencias locales y federales, de la misma forma que al presente aceptan un cheque original. Si usted recibe

sus cheques cancelados con sus estados de cuanta, notará que entre estos podría recibir cheques sustitutos. Si recibe imágenes de sus cheques cancelados, entre estas podría recibir imágenes de cheques sustitutos. Un cheque sustituto y una imagen no son lo mismo, las imágenes de cheques que usted recibe en su estado de cuenta no son cheques sustitutos. No obstante, estas imágenes de cheques, al igual que las imágenes de cheques sustitutos, pueden aceptarse como prueba de pago.

Sus Derechos al Radicar una Reclamación para Reembolso

La ley federal le confiere a usted el derecho a radicar una querrela para un reembolso expedito si recibe un cheque sustituto y entiende que todas las siguientes condiciones se cumplen:

1. El cheque sustituto fue incorrectamente cargado a su cuenta. Por ejemplo, si cargamos a su cuenta una cantidad incorrecta o en más de una ocasión el mismo cheque;
2. Usted perdió dinero como resultado del cargo a su cuenta de un cheque sustituto;
3. Usted necesita el cheque original o una copia legible del original para demostrar que cargamos incorrectamente su cuenta, ya que el cheque sustituto no muestra claramente la cantidad.

Reembolso Expedito

Para obtener un reembolso expedito, usted tendrá que someter una reclamación por escrito. La ley federal limita el reembolso a la cantidad de la pérdida del cheque sustituto más intereses, si su cuenta genera intereses. Bajo otra ley federal o estatal usted podrá ser acreedor a cantidades adicionales.

Cómo Presentar su Reclamación

Usted puede hacer su reclamación por escrito a la siguiente dirección: **PO Box 7022 Ponce, PR 00732**. Usted deberá presentar su reclamación dentro de cuarenta (40) días calendarios de ocurrido cualquiera de estos sucesos:

1. La fecha en que enviamos el estado de cuenta demostrando el cargo que reclama; o
2. La fecha en que le hicimos disponible el cheque sustituto.

Su reclamación de reembolso deberá:

1. Describir por qué usted entiende que el cargo aplicado a su cuenta es incorrecto;
2. Estimar la cantidad que perdió debido al cargo por el cheque sustituto;
3. Explicar por qué el cheque sustituto no es suficiente para demostrar si el cargo procedía o no a la cuenta; y
4. Proveernos una copia del cheque sustituto o información que nos ayude a identificarlo e investigar su reclamación (por ejemplo: número de cheque, el nombre de la persona a cuyo favor emitió el cheque y la cantidad).

Nuestra Responsabilidad al Procesar su Reclamación

Investigaremos su reclamación rápidamente. Si concluimos que cargamos incorrectamente su cuenta, le reembolsaremos la cantidad reclamada (hasta el monto del cheque sustituto, más intereses, si aplican) dentro de un día laborable de tomada la decisión. Por el contrario, si concluimos que cargamos correctamente su cuenta le enviaremos una notificación que explique las razones para nuestra determinación que incluya el cheque original o una copia más legible del que usted ya recibió. Si no hemos tomado una decisión sobre su reclamación dentro de diez días laborables de someterla, le reembolsaremos la cantidad adeudada en su

cuenta hasta la cantidad de \$2,500.00, más intereses, a dicha fecha. Le reembolsaremos la cantidad remanente, si alguna, más intereses a su cuenta a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de sometida la reclamación.

Si reembolsamos su cuenta, al próximo día laborable le enviaremos una notificación indicando la cantidad de su reembolso y la fecha en que podrá retirar dicha cantidad. Normalmente, usted podría retirar su reembolso al próximo día laborable de hasta la primera de estas dos fechas:

1. El día después que determinamos que su reclamo es válido; o
2. A los cuarenta y cinco (45) días calendarios luego del día en que usted sometió la reclamación.

Reverso de un Reembolso

Nosotros no podríamos reversar cualquier reembolso otorgado a usted si luego determinamos que el cheque sustituto fue cargado a su cuenta correctamente. También podríamos reversar los intereses pagados sobre esa cantidad si su cuenta devenga intereses. Al próximo día laborable de haber reversado el reembolso, le enviaremos el cheque original o una copia del cheque original mejor que la previamente recibida por usted, una explicación de la razón para determinar que el cheque sustituto fue correctamente cargado a su cuenta y notificarle la cantidad y la fecha del reverso.

Disposiciones Generales

Número de Cuenta

Al establecer una cuenta corriente, la Cooperativa le asignará a la misma un número de cuenta para propósitos de identificación y de control el cual aparecerá en los documentos relacionados a la cuenta. El depositante se obliga a registrar correctamente este número en los cheques y en todos los demás documentos relacionados con la cuenta. La Cooperativa no asumirá ninguna responsabilidad por los errores en el manejo de documentos en los cuales el depositante no haya reflejado correctamente su número de cuenta.

Depósitos y Retiros

Usted puede hacer depósitos en persona, por correo o por cualquier método que la Cooperativa provea. La Cooperativa no será responsable del depósito hasta que tome conocimiento del recibo del mismo. Los depósitos efectuados por cualquier método antes mencionado deberán realizarse mediante cheque u otra orden de pago. Es responsabilidad del depositante incluir su nombre completo y su número de cuenta para poder realizarle el depósito a su cuenta. Usted acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos para su cuenta de cheques que no cumplan con los requisitos establecidos por la Cooperativa o que contengan información incorrecta en la hoja o notificación del depósito. La Cooperativa podrá no realizar el depósito cuando la información sea incompleta, ilegible o inconsistente con la suministrada al abrir la cuenta o cuando incumpla con alguna disposición de ley.

La Cooperativa recomienda la utilización de las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. Es necesario que la misma esté cumplimentada en forma clara y legible en todas sus partes (nombre, número de cuenta, fecha, cantidad y tipo de depósito). Cuando no tenga la hoja de depósito podrá incluir una notificación escrita firmada.

Los retiros deben efectuarse personalmente por el depositante mediante una hoja de retiro de cheques debidamente completada y firmada. El depositante y/o la persona autorizada podrá efectuar retiros contra la cuenta hasta el total del balance

en la cuenta, según dicho balance esté en ese momento disponible.

La Cooperativa no estará obligada a permitir retiros de la cuenta cuando no haya fondos disponibles que cubran la cantidad del retiro o cuando dichos fondos garanticen obligaciones del depositante para con la Cooperativa.

La cantidad máxima para retirar en efectivo en persona será de \$5,000.00 en efectivo. La Cooperativa recomienda que de ser una cantidad mayor la misma sea retirada en cheque, de lo contrario deberá notificarlo por escrito con un oficial de servicio tres (3) días laborables antes de retirar el efectivo para garantizar la disponibilidad.

La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares.

La Cooperativa podrá no realizar el retiro cuando la hoja de retiro contenga errores, esté incompleta o exista incumplimiento con alguna ley o requisito de la Cooperativa.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos para la cuenta de cheques. Además, se reserva el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros documentos legales o gestiones que la Cooperativa entienda necesarias antes de hacer efectivo un retiro de fondos de la cuenta.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de permitir retiros o transferencias de fondos pendientes de cobro. Además, la Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomienden el cobro de los efectos, ni asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. La Cooperativa, al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes, podrán enviar los valores directa o indirectamente a cualquier banco o cooperativa de ahorro y crédito que abra o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con el depositante con motivo de cualquier pérdida que pueda surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

La Cooperativa no aceptará para depósito efectos librados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobro de cheques de la Reserva Federal.

El depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación de firma en las hojas de retiro y/o depósitos de fondos, ni en aquellos casos en que el depositante fue negligente en la custodia de la libreta o documentos relativos a ésta.

Orden de cheques

La Cooperativa proveerá al depositante los cheques y otros documentos necesarios para efectuar las transacciones en la cuenta. El depositante asumirá el costo total de los mismos, incluyendo costos de franqueo y manejo. Cuando los cheques no estén pre impresos, el depositante deberá escribir en forma legible su nombre, dirección y número de cuenta, así como cualquier otra información requerida por la Cooperativa. El depositante obtendrá dichos cheques exclusivamente a través de las compañías proveedoras de la Cooperativa. Estos cheques tendrán en tinta magnética la misma información que aparece en los cheques provisionales suplidos por la Cooperativa. Si el depositante opta por adquirir y utilizar órdenes de pago, hojas de depósito y/o cheques de estilo o diseño diferente a los suplidos por la Cooperativa, el depositante asumirá su costo total, incluyendo franqueo y manejo.

Estos deberán contener la misma información en tinta magnética que los suplidos por la Cooperativa.

Pago de Cheques

El depositante librará cheques solamente contra los fondos disponibles en la cuenta. La Cooperativa no estará obligada a honrar cheques librados contra fondos insuficientes o no cobrados y la Cooperativa no será en forma alguna responsable de cualquier daño que resulte como consecuencia de ello.

Cheques Fraudulentos

El depositante conviene que en caso de que la Cooperativa pague u honre un cheque el cual el depositante reclame está alterado o que la firma del librador o del endosante están falsificadas, el depositante presentará a la Cooperativa una declaración jurada a tales efectos y la Cooperativa no estará obligada a considerar la reclamación de depositante hasta tanto se haya radicado con la Cooperativa tal declaración, irrespectivo de esto, cualquier pago efectuado por la Cooperativa dentro de tales reclamaciones, no se considerará como una renuncia por parte de la Cooperativa de sus derechos bajo esta cláusula. La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación en el cual los cheques en el inventario del depositante fueron usados, ni en los casos en que el depositante fue negligente en la custodia y salvaguarda de los mismos.

Sobregiros en la Cuenta

La Cooperativa no permitirá sobregiros en la Cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la Cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

En los casos en que la Cooperativa honre pagos que sobregiren la Cuenta, la Cooperativa podrá imponer los cargos por servicio que de cuando en cuando se adopten para el pago de efectos que sobregiren la Cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera tal pago.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, a su opción, el balance en sobregiro en la Cuenta contra cualquier otros fondos que el depositante o la firma autorizada tenga a su favor en la Cooperativa.

Pago de Cheques contra la Línea de Crédito

El depositante autoriza a la Cooperativa a pagar cualquier efecto librado contra esta cuenta y en el caso de haber fondos disponibles, a cargar dicho importe a su cuenta de línea de crédito. No obstante, reconoce y conviene en que la aceptación de esta autorización no constituye una obligación de la Cooperativa de pagar todos los efectos librados contra esta cuenta. En el caso del pago de un efecto, librado contra esta cuenta y cargo su importe a la cuenta de la línea de crédito el depositante se obliga al pago del mismo conforme los términos y condiciones de la línea de crédito.

Cobro de Efectos en Depósitos

Los cheques y otros efectos de caja depositados en la cuenta se recibirán por la Cooperativa en proceso de cobro y la Cooperativa no estará obligada a hacer los fondos disponibles excepto por las disposiciones de la Reglamentación CC de la Junta de la Reserva Federal de acuerdo con la información que a tales efectos publica la Cooperativa.

El depositante autoriza a la Cooperativa a cargar a la cuenta el importe de cualquier efecto que haya sido depositado en la cuenta y que resultare incobrable por cualquier razón. El depositante autoriza también a la Cooperativa a remitirle por correo o por mensajero a opción de la Cooperativa, tales efectos devueltos y la Cooperativa no será responsable por la pérdida o destrucción de tales efectos. La Cooperativa no hará protesto ni gestión especial de cobro respecto a tales devoluciones.

La Cooperativa quedará debidamente autorizada a presentar al cobro todos los cheques y efectos de caja depositados en la cuenta y a remitir los mismos a cualquier agente o corresponsal de la Cooperativa y a usar los canales que la Cooperativa, a su opción, considere pertinentes y apropiados para tales fines.

La Cooperativa no será responsable de pérdidas por:

- a. Los actos de negligencia de los agentes o sub-agentes o corresponsales o representantes en el proceso de cobro de los efectos.
- b. Transportación o acarreo de los efectos
- c. Defectos en la presentación en el proceso de cobro o
- d. El manejo de lo efectos que no sean efectos de caja.

Retención de Fondos

El depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca periodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

Fecha de los cheques

La Cooperativa no honrará efectos presentados que contengan una fecha posterior a la fecha de presentación, ni efectos que contengan una fecha mayor de 365 días de la fecha en que fueron librados.

En caso de que a la Cooperativa se le presente al cobro un efecto no fechado, la Cooperativa queda autorizada, pero no obliga, a considerar el cheque, para todos los efectos, fechado al día de su presentación.

Suspensión de Pagos

El depositante conviene que cualquier orden de suspender un pago de cualquier libramiento contra la cuenta será aceptada por la Cooperativa, siempre y cuando se constituya en los formularios que al efecto provea la Cooperativa con sujeción a las condiciones que la Cooperativa señale y conviene además, en indemnizar a la Cooperativa por cualquier pérdida o responsabilidad así como, las costas y gastos en que incurra como consecuencia de rehusar el pago de las partidas cuyo pago ha sido suspendido.

La Cooperativa no será responsable en caso de que se pague cualquier partida cuyo pago haya sido suspendido si dicho pago se hace debido a inadvertencia o accidentalmente y tampoco será responsable si por dicho pago, otros efectos librados por el depositante son devueltos por falta de fondos.

La Cooperativa aceptará notificaciones de suspensiones de pago suscrita por las personas que aparecen designadas como firmas autorizadas en la cuenta, según aparezcan registradas en las tarjetas de firmas requeridas como parte de la documentación de la cuenta.

Ninguna suspensión de pago o revocación de suspensión de pago se considerará que es válido a menos que la misma se haga por escrito y sea entregada y aceptada por la Cooperativa.

Transferencias Electrónicas y Acceso a Cajeros Automáticos

En cumplimiento con la ley federal conocida como "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y el Reglamento E promulgado al amparo de la misma, la Cooperativa divulga los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos y al uso de los dispositivos de acceso mediante el uso de tarjeta con número secreto o pin.

La Cooperativa podrá permitir al depositante el acceso a la cuenta mediante el uso de cajeros automáticos cuando éste así lo haya solicitado o haya suscrito una solicitud a tales efectos. El acceso a la cuenta mediante cajeros automáticos o transferencias

electrónicas le permitirá al depositante hacer retiros y depósitos, verificaciones de balances y pagos a préstamos con fondos de dicha cuenta. El depositante podrá recibir en su cuenta depósitos directos preautorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, sistemas de retiro, etc. y se efectuarán a la cuenta de cheques o cuenta de ahorros, según aplique y sea indicado por el depositante. Los depósitos se acreditarán el día en que la Cooperativa los reciba. El depositante podrá verificar vía telefónica el recibo de dichos depósitos al 787-840-8382 o vía internet en www.padremacdonald.com.

La Cooperativa podrá efectuar retiros preautorizados de fondos de la cuenta del depositante.

En caso de que el depositante desee emitir una orden de suspensión de pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, el depositante le notificará su orden de suspensión de pago por escrito con por lo menos diez (10) días laborables previos a la fecha programada en el calendario de la transferencia preautorizada. De no recibirse en ese periodo de tiempo la Cooperativa no será responsable por detener el pago del mismo. En aquellos casos en que la orden de suspensión de pago de la transferencia se realice verbalmente, el depositante deberá confirmar la misma por escrito dentro del periodo de catorce (14) días de haber efectuado la notificación verbal. Si la orden de suspensión de la transferencia preautorizada no se confirmase por escrito, la misma quedará sin efecto al transcurrir el periodo mencionado de catorce días.

El depositante entiende que la solicitud de suspensión de pago es condicionada y sujeta a que se verifique que el débito electrónico no haya sido pagado o se haya tomado alguna otra acción. La orden de suspensión de pago es efectiva únicamente contra el débito electrónico descrito en ella y no cancela o revoca la autorización para pagos futuros con el mismo originador. En el caso de restablecer una autorización con el originador bajo la misma descripción brindada aquí es responsabilidad del depositante solicitar por escrito a la Cooperativa que cancele la suspensión de pago.

La Cooperativa no se hace responsable por detener un débito electrónico si el depositante provee información incorrecta.

La Cooperativa se reserva el derecho de ofrecer los servicios descritos en esta divulgación sujeto a lo que disponga de tiempo en tiempo la Junta de Directores de la Cooperativa. En caso de que se permita dicho acceso aplicarán las siguientes normas:

- ✂ La tarjeta que la Cooperativa le suministre al depositante bajo esta divulgación será intransferible y de exclusiva propiedad de la Cooperativa. La misma será devuelta a la Cooperativa cuando ésta así lo requiera. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de esta divulgación, facultará a la Cooperativa a cancelar sin previo aviso el privilegio de usar cualquier tarjeta expedida y a exigir su devolución inmediata.
- ✂ Los instrumentos mediante los cuales se accederá a la cuenta a través de los cajeros automáticos serán la tarjeta de acceso y su número secreto o pin. A los fines de evitar el uso no autorizado de la tarjeta, el depositante no divulgará el número secreto, ni lo tendrá escrito en un lugar accesible, ni junto a la tarjeta de acceso. El uso de la tarjeta por otras personas, que no sea el depositante, se entenderá como una autorización de éste para el uso de la cuenta.
- ✂ El depositante seleccionará el número secreto o pin y la Cooperativa podrá o no aprobar la cantidad de tarjetas que el depositante solicite.
- ✂ El depositante se compromete a notificarle a la Cooperativa durante días y horas laborables, si el número secreto le es substraído, si llega a conocimiento de persona o personas no autorizadas o tiene razones para

creer que tal situación exista. En tal caso, se compromete a no utilizar la(s) tarjeta(s) y devolver la(s) misma(s) a la Cooperativa, habiendo removido la franja magnética mediante el corte de la(s) tarjeta(s).

- ✂ De usted tener el servicio de tarjeta con número secreto o pin tendrá los siguientes servicios disponibles para sus cuentas según apliquen mediante los cajeros automáticos: retiros de efectivo de su cuenta de ahorros o cuenta corriente, según aplique, transferencias de fondos de la cuenta de ahorros a la de cheques, verificación de balance de sus cuentas, compras a través de los puntos de venta de la red ATH, depósitos mediante el cajero automático, pagos a través del cajero. Estos servicios pueden no estar disponibles en el cajero automático al momento de utilizarlo.
- ✂ Las transacciones de retiro y depósito de fondos mediante cajeros automáticos están sujetos a las normas establecidas en esta divulgación. Los depósitos efectuados mediante cajeros automáticos estarán sujetos a verificación por parte de la Cooperativa. Los retiros de fondos están sujetos a la disponibilidad de fondos que el depositante mantenga en la cuenta. El depositante asume la responsabilidad de cualquier sobregiro y la penalidad correspondiente producto de débitos a la cuenta mediante el uso de la tarjeta.
- ✂ Las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos luego de la hora de cierre contable de dicho cajero se procesarán el próximo día laborable. Esta norma no alterará los periodos de gracia en el pago de obligaciones concedido por la reglamentación aplicable.
- ✂ Si el depositante cree que su tarjeta ha sido robada o se le ha extraviado, podría estar sujeto a perder la totalidad de los fondos depositados en la cuenta, así como la totalidad del crédito disponible en la cuenta. Si el depositante notifica a la Cooperativa dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tiene conocimiento del robo, extravío o posible uso no autorizado de la tarjeta su responsabilidad máxima será de \$50.00.
- Si el depositante no notifica dentro de los dos días laborables siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del robo, extravío o posible uso no autorizado de la tarjeta y la Cooperativa puede probar que hubiera evitado el uso no autorizado de la tarjeta de haber recibido notificación a tiempo, el depositante podrá perder hasta \$500.00.
- ✂ El depositante reconoce que los cajeros automáticos constituyen una operación mecánica y como tal, su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones la Tarjeta sea retenida y/o no pueda realizarse la transacción.

Estados de Cuenta y Resolución de Errores

A los depositantes que tengan una tarjeta con número secreto o pin o que reciban depósitos directos a su cuenta la Cooperativa le enviará el estado correspondiente a la dirección conocida reflejando las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo o se le entregue personalmente al depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el periodo antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del periodo mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Si el depositante tiene alguna reclamación en relación con una transferencia electrónica de fondos (como por ejemplo una transacción electrónica no autorizada) deberá notificar a la Cooperativa dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío del primer estado de cuenta donde aparece el error. Si el depositante hace su reclamación por teléfono, para salvaguardar sus derechos, deberá confirmar por escrito dentro de los diez (10) días laborables siguientes.

La Cooperativa investigará dentro de los diez (10) días laborables posteriores al recibo de la reclamación.

De ser necesario, la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar si la transacción es local o noventa (90) días si la transacción es en el extranjero o en un terminal de punto de venta. En tal caso, la Cooperativa acreditará a su cuenta dentro de diez (10) días la cantidad a la cual el depositante alega tener derecho por razón del error imputado, incluyendo los intereses, cuando estos apliquen. De este modo, el depositante podría utilizar dicha cantidad durante el periodo de tiempo que tome terminar la investigación. Si la Cooperativa no recibe confirmación de su reclamación por escrito dentro del plazo de los diez (10) días señalados, está en su derecho en no acreditarle provisionalmente la cantidad en disputa.

La Cooperativa le enviará al depositante una explicación por escrito dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación.

El depositante podrá hacer las reclamaciones o realizar las notificaciones a la Cooperativa llamando al **787-840-8382** y enviando una notificación escrita al **PO Box 7022 Ponce, PR 00732**.

Limitaciones a las Transacciones:

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos y retiros hasta el balance disponible en su cuenta.

La cantidad máxima de retiros en efectivo a través de los Cajeros Automáticos por día laborable es de **\$500.00** y el límite de compra con la tarjeta de débito será la cantidad disponible en su cuenta.

Programa de Identificación del Cliente (CIP)

De acuerdo al USA Patriot Act, la Ley federal requiere a todas las instituciones financieras obtener, corroborar y archivar toda información que identifique a cada individuo o entidad que solicite establecer una cuenta personal o comercial incluyendo préstamos y cuentas de depósitos.

¿Qué significa esto para usted?

Antes de abrir una cuenta, nosotros le preguntaremos el nombre, la dirección física, el seguro social, la fecha de nacimiento y cualquier otra información que nos permita identificarlo a usted. A usted también se le requerirá presentar su licencia de conducir, copia de tarjeta de seguro social, copia de recibo de agua o luz. La Cooperativa llevará a cabo este procedimiento cada vez que abra una cuenta, aún cuando usted sea un cliente actual en la Cooperativa de A/C Padre Mac Donald.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen Estatutario Art. 2.03, Ley 255:

Las cuentas de depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósito y otros haberes que posea todo deudor o garantizador en la cooperativa quedaran gravados por operación de ley y sin necesidad de ninguna otra formalidad, documento, trámite ni registro hasta el límite de todas las deudas contraídas o garantizadas con dicha cooperativa, el gravamen sobre todas las acciones de capital, depósitos y demás haberes que poseen los deudores en la cooperativa esta exceptuado de los requisitos para la constitución de gravámenes mobiliarios exceptuado de cualquiera requisitos de ejecución de dichos gravámenes dispuestos.

Autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Mac Donald a debitar de esta cuenta y cualquier otra cuenta que mantenga en esta Cooperativa para cubrir cualquier plazo vencido sobre mis obligaciones con la Cooperativa.

Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por esta divulgación el depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo su posesión o control.

La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento de cualquier disposición de esta divulgación, si el mismo es causado parcial o totalmente por circunstancias ajenas al control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse a: fuego, accidentes, suspensión del servicio de energía eléctrica, fallas mecánicas en los equipos utilizados para proveer servicios, fallas en las comunicaciones y sistemas de comunicación, explosiones, inundaciones, huracanes o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Cierre de la Cuenta

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al depositante por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro luego de haberse cerrado la cuenta y el depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la cuenta.

La cooperativa se reserva no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un incumplimiento con los acuerdos contractuales.

Renuncia Voluntaria de Socios

El Artículo 4.05 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito establece que todo socio de una Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la Junta, con la anticipación que se requiera en el reglamento general. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos o empleados en que ésta delegue la función. Cuando el socio que se retira ocupe algún cargo en la Junta, o en algún comité, o sea funcionario ejecutivo de la Cooperativa, el retiro de sus haberes estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6.06 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los socios que se retiren voluntariamente de esta Cooperativa serán responsables de todas las deudas u obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Según el Artículo 6.05 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002 (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito) cuando un socio de una cooperativa se retire voluntariamente o sea expulsado de la misma, se le pagará, después de descontarse cualquier deuda que tenga con la Cooperativa (incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador, independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido empréstito), la cantidad de dinero que dicho socio haya pagado por acciones y depósitos, más las cantidades de dividendos, patrocinio e intereses debidamente devengados y acreditados a la fecha de su retiro o expulsión. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al retiro o separación del socio.

La Cooperativa podrá requerir que la notificación de retiro de depósitos se haga con treinta (30) días de anticipación y que la notificación de retiro de acciones se efectúe con noventa (90) días de anticipación.

Cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar su cuenta en caso de que usted incumpla con alguno de los requerimientos de la Ley de Secretividad Bancaria.

Firmas Autorizadas

Una firma autorizada tendrá derecho a depositar y a retirar de la cuenta de cheques fondos del titular de la cuenta. Solamente se permitirá una firma autorizada por cuenta. Las firmas autorizadas para librar u ordenar libramientos contra la cuenta estará registrada en las tarjetas de firmas que a tales efectos provee la Cooperativa.

El depositante conviene que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad cuando éste pague de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al depositante el importe del efecto.

La Cooperativa tampoco incurrirá en ninguna responsabilidad si rehusare honrar el pago de un efecto en el cual la firma no coincida exactamente con la firma registrada en los registros de la Cooperativa. Tampoco estará obligada a honrar un efecto librado contra la cuenta en la cual aparezca un facsímil a máquina o en sello de goma la firma autorizada, a menos que con anterioridad se haya registrado en la Cooperativa dicho facsímil.

Muerte del Depositante

En el caso de muerte del depositante, los herederos y/o personas autorizadas a efectuar transacciones en esta cuenta notificarán de inmediato a la Cooperativa sobre dicha muerte. Los fondos en depósitos no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda. Una vez la Cooperativa sea notificada sobre la muerte del depositante procederá a transferir el balance de la cuenta a una cuenta de fallecido para evitar que se realicen transacciones no autorizadas en la cuenta. Esta cuenta no devenga intereses ni se le aplican cargos por servicio.

Embargos

El depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la Cuenta al momento de dicho diligenciamiento, los cuales serán aquellos no gravados por las deudas del depositante con la Cooperativa al momento del diligenciamiento. La congelación y/o entrega de dichos fondos se llevará a cabo según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir notificación previa al depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el depositante frente a la persona o entidad prominente de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una

resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo. La presentación a la Cooperativa de evidencia del pago de la deuda o descargo de la obligación que dio lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que la Cooperativa deje sin efecto el embargo o congelamiento de fondos.

Informes a Terceras Personas con Respecto a la Cuenta

La Cooperativa podrá divulgar información sobre la cuenta cuando el depositante lo consiente por escrito o en los siguientes casos:

- Para dar información sobre algún crédito que el depositante solicita.
- Para cumplir con órdenes o requerimientos de información de agencias gubernamentales o tribunales de justicia.
- Para procesar o completar alguna transferencia.

Notificaciones y Avisos

El depositante se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata en caso de cambio de dirección.

Explotación Financiera Personas de Edad Avanzada e Incapacitados

Usted autoriza a la Cooperativa a divulgar su información personal a las agencias de gobierno pertinentes en el caso de que se sospeche o haya evidencia de que está siendo víctima de explotación financiera. Entiéndase como explotación financiera el uso impropio de los fondos de una persona con impedimentos o de edad avanzada, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo pero no limitándose a fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

La Cooperativa por mandato de ley, está obligada a prevenir y a detectar posibles casos de explotación financiera y velar por los mejores intereses que contiene las acciones y procedimientos a seguir por su personal en caso de que exista una sospecha de explotación financiera.

Seguro de Acciones y Depósitos:

Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de esta divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades de la Cooperativa. La divulgación actualizada en texto íntegro estará disponible en la página de internet de la Cooperativa www.padremacdonald.com.

Aceptación

Todos los términos y condiciones estipulados en esta divulgación se entenderán válidos y aceptados por el depositante y la persona autorizada mediante la firma de esta divulgación o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como: el uso de la cuenta mediante depósito de

fondos o retiro de los mismos. Tanto el depositante como la firma autorizada se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en esta divulgación.

El depositante por la presente acusa recibo de una copia de esta divulgación.

_____	_____
Firma del Socio	Número de Cuenta
Fecha:_____	

_____	_____
Firma Autorizada	Fecha

_____	_____
Firma del Oficial	Fecha